Pinca número	Clese	Propietarios y arrendatarios	Fines número	Clase	Propietarios y arrendatarios
329	Barbecho	«Bar Avenida».	363	Monte pinar	Francisco Fontenia Ventureira.
330	Jardin	Vda. de Carlos Canel.	384	Idem	Hros, de Francisco Prado.
331	Barbecho	Manuel Alonso Casal.	365	Aparcamiento	Avelino Matos.
332	Monte pinar		366	Idem	Francisco Fariña.
333	Idem	Vicente Alonso Pita,	367	Jardin	José Méndez García.
334	Labrantio	Marcelino Alonso Pita.	368	Monte pinar	Hros, de Manuel Pérez,
235	Idem		369	Idem	Dolores Ordófiez.
336	Idem	José Trigo.	370	Idem	Hros, de Eugenio de la Fuente.
337	Prado	Pilar Alonso Pita.	371	Idem	Rosa Taboada,
3 38	Idem	Carmen Alonso Roel,	372	Idem	Tomás Fernández,
339	Idem		373	Idem	<u> </u>
340	Jardín		374	Idem	Enrique Barba.
341	Tojos		377	Idem	Hros. de José Fariña.
342	Entrada	José Morlán Mosquera,	ll 378	Idem	Hros, de Pedro Guitián,
343	Barbecho		379	Idem	José Ramos.
3 44	Idem	José Tomé.	380	Idem	Hros, de Pedro Guitián.
345	Idem	Claudio Amil	381	Idem	Julio.
346	l	Alfredo Seijo.	382	Idem	Jesús Amor.
347	Entrada casa y jar-	i .	383	Idem	Sra. Amor.
	dín	Lisardo Seoane Rama,	384	Prado	Andrés y Manuel Loureds Fa-
348	Jardín	Manuel Taboada.	ł)	1	riña.
349	Barbecho	Hros, de Manuel Pérez,	385	Entrada a casa	Antonio Ponte.
350	Pinar	Francisco Seijo,	386	Idem	Manuel Veiga Ponte.
351	Zarzal		387	Monte pinar	Ignacio Vilarciño.
352	Monte piner		388	Entrada a casa	Rosa Ponte,
353	Idem	Antonio María.	389	Idem	Eduardo Perdiñas.
354	Idem	Manuela Longueira.	390	Jardin	Arturo Salorio.
355	Idem	Dolores Ordóñez	391	Idem	Carmen Ponte,
356	Idem	Hros, de Francisco Prado.	392	Idem	Hros. de Manuel Ponte.
357	Idem		393	Idem	Fermin Celada.
358	Idem		394		Esperanza Loureda Fariña.
359	Idem		395	Zarzal	Mercedes Loureda Fariña.
360	Idem		396	Entrada e casa	Josefa Fariña.
361	Idem		397	Jardin	
362	Idem	José Vietro.	398	Inculto	Hros. de Ramón Vilariño.
	<u> </u>	<u> </u>	H	1	1

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3667/1970, de 3 de diciembre, por el que se declara Conjunto Histórico-Artistico la parte antigua de la villa de Laredo (Santander).

La villa de Laredo tiene ya constancia histórica a finales del siglo X como posesión del Conde Fernán González. Alfonso VIII le otorgó el liamado «Privilegio Viejo de Laredo» y Alfonso X concedió a su Concejo «cartas de estimación y merced» por los muchos servicios que hicieron en la conquista de Sevilla. Fué Laredo puerto militar de Castilla y el único habilitado desde Avilés a Bilbao para las expediciones a América, hasta que Sevilla y Cádiz asumieron el destacado papel que en este aspecto les correspondió en aquella gioriosa época.

La preponderancia histórica de Laredo, que se mantiene durante los siglos XIII y XVII en toda la costa cantábrica, está reflejada en su estructura urbana y especialmente en la zona que comprende la llamada spuebla viejas, con las seis calles que provienen de la fundación de Alfonso VIII. En este sector, las casonas y palacios, las torres, iglesias y conventos forman un valioso conjunto. Así, la Casa de Zarauz, del siglo XVIII de nobles materiales y solemnes escudos; la de los Pelegrimes, bellisima pieza arquitectónica popular; la de los Villatas, de mediados del siglo XVI, con precioso cianstro de tipo herreriano, escueto y limpio; y otras muchas más como la de Hernando de Alvarado, la de los Gutiérrez de Rada, la de la familia De la Hoz, la de Diego Cacho..., y las iglesias de San Francisco—actual convento de MM. Trinitarias—, del siglo XVI y de una sola nave on capillas cerradas; la románica de Santa Catalina, que fué monasterlo de benedictinos, y como cuiminación de una época gloriosa y viva de Laredo: la parroquial de la Asunción, bellisima edificación gótica del siglo XIII, con interesante portada de arquivoltas iconográficas. Destaca también la linea de muralias, con el torreón alzado detrás del convento de San Francisco, y la Puerta de Santa Maria, y, en fin, el edificio del Ayuntamiento, del siglo XVII, notable ejempio de arquitectura de Corporaciones, compuesto de dos pisos con arcos de piedra de sillería. Este conjunto arquitectónico alberga un valloso tesoro artistico en retablos, sepulcros, tallas y pinturas.

recionido alberga un valloso tesoro artistico en retablos, sepurcros, tallas y pinturas. Por todo lo expuesto se hace necesario proteger estos valores de tan singular importancia, agrupados en la parte antigua de Laredo, mediante la oportuna declaración que determine su inclusión en el Catálogo de Monumentos de carácter

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinuevo de noviembre de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artistico la parte antigua de la villa de Laredo. Esta declaración se extiende al espacio comprendido entre la iglesia parroquial de la Asunción, al Norte, y el convento de San Francisco, al Sur; y desde la Casa de Hernando de Alvarado, al Este, hasta el Ayuntamiento, al Oeste.

Artículo segundo.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3668/1970, de 4 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Aljonso X el Sabio a don José Maria Torres Murciano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Torres Murciano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI